



Resolución Jefatural de Administración

Nº 230-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 1333-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de noviembre del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico Nº 086-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de noviembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la donación de dos (02) bienes dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la Resolución Jefatural de Administración Nº 200-2024-MTC/20.2, y un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE sustentada su condición con el Informe Técnico Nº 069-2024-MTC/20.2.1.7, bienes de la Unidad Zonal Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, en el art. 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar,



supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, teniendo como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja, alta, administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA, esta norma señala en su art. 43, las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes y su disposición bajo los alcances de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; asimismo señala en su art. 48, las causales de baja, dentro de las cuales se encuentra en el literal h) la casual de RAEE, que involucra a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 086-2024-MTC/20.2.1.7 señala que, de la evaluación realizada al expediente presentado por un SMRAEE, solicitando la donación de los tres (03) bienes muebles calificados como RAEE entre patrimoniales y sobrantes, contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 200-2024-MTC/20.2 y el Anexo 2 del Informe Técnico N° 069-2024-MTC/20.2.1.7, bienes que se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho; el





Resolución Jefatural de Administración

Nº 230-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

SMRAEE ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; determinándose que el Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L., debe ser beneficiario de la donación de los bienes mencionados; por lo que recomendaron su donación;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la donación de los bienes RAEE dados de baja a favor del SMRAEE que resultó beneficiario;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria contenida en la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1128-2023-MTC/20 publicada el 30 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Donación de **tres (03) bienes muebles entre patrimoniales y sobrantes calificados como RAEE**, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y/o sustentada su condición de sobrante, descritos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a favor del Sistema de Manejo RAEE denominado **Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L.**, con RUC 20608060546, debidamente registrado ante MINAM, en cumplimiento de lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.



ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución al Sistema de Manejo RAEE denominado **Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.**, con RUC 20608060546, representado por su Titular Gerente, el Sr. FERNANDO RAUL MUÑOZ PEREZ, identificado con DNI N° 44973882, beneficiario de la presente donación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de acuerdo a la Directiva antes mencionada.

ARTÍCULO 3.- Autorizar el recojo de los referidos bienes muebles materia de la donación, según lo señalado en el artículo primero, al operador CRED SAC, con registro autoritativo EO-RS-0290-19-150106, debidamente autorizado por el Sistema de Manejo RAEE **Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.**, beneficiario de la donación mencionada, en coordinación con la Coordinación de Control Patrimonial.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información, a la Unidad Zonal Ayacucho; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Coordinación de Control Patrimonial, se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 230-2024-MTC/20.2

Lima, 21 de noviembre de 2024

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Donación de Bienes Muebles dados de Baja por la Causal RAEE con la Resolución Jefatural de Administración N° 200-2024-MTC/20.2, al SMRAEE Sistema Colectivo ECORAEE E.I.R.L.

Entidad PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Resolución de Baja/ Informe Técnico	Ubicación física del RAEE	Categ (2)	Sub Categ (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740892000085	SERVIDOR	HEWLETT PACKARD	ML350G06	USE148M522	200-2024-MTC/20.2	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.1	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
2	952281170036	SWITCH PARA RED	CISCO	SG300 - 28	DNI19330BZH	200-2024-MTC/20.2	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
Total 200-2024-MTC/20.2										2	20.00	0.020		
3	742200500401 sobrante	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	MINUTEMAN	ED200TMT2U	DE16120990177	IT 069-2024-MTC/20.2.1.7	Unidad Zonal Ayacucho	3	3.3	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
Total IT 069-2024-MTC/20.2.1.7										1	8.00	0.008		
Total general										3	28	0.028		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo